



Resolución de la Unidad de Administración

El Informe Técnico N° D000037-2022-UA-CCP, de la Coordinación de Control Patrimonial,
y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional Tambos fue creado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, como plataforma de prestación de servicios y actividades del sector, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, en ese sentido, el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial 264-2017-MIDIS, en el literal d) del Artículo 22°

establece que la Coordinación de Control Patrimonial está facultada a conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de estos, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece que, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el artículo 49.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el artículo 11 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, indica que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial;

Que, el artículo 12.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, indica que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, mediante Informe N° D000544-2022-MIDIS/PNPAIS-UTJUNIN la Unidad Territorial de Junín, pone en conocimiento la pérdida de la Computadora Personal Portátil de código patrimonial 740805000247, asimismo, indica que existe disposición del Ex Gestor del Tambo San Cristóbal de Paqchac, el Señor Gerardo Huachaca Rojas en REPONER el mencionado bien, en cumplimiento a la Directiva N° 02-2018-MIDIS/PNPAIS-UA;

Que, mediante Memorando N° D000129-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, la Coordinación de Control Patrimonial, pone en conocimiento el procedimiento a realizar para la reposición de la Computadora Personal Portátil pérdida. Asimismo, remite las

especificaciones técnicas de la Computadora Personal Portátil siniestrada, de código patrimonial 740805000247, a ser consideradas para la reposición;

Que, Mediante Informe N° D000597-2022-MIDIS/PNPAIS-UTJUNIN, la Unidad Territorial de Junín, remite proforma de Computadora Personal Portátil y solicita su validación, para la reposición del equipo siniestrado;

Que, Memorando N° D000385-2022-MIDIS/PNPAIS-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información, adjunta el Informe Técnico del especialista, el cual, de la evaluación técnica realizada, evidencia el cumplimiento de las características técnicas de la computadora personal portátil propuesta (HP 640 G2) para la reposición del equipo de marca Lenovo con código patrimonial N° 740805000247 del Tambo San Cristóbal de Paqchac de la Unidad Territorial Junín;

Que, mediante Memorando N° D000148-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, la Coordinación de Control Patrimonial, indica a la Unidad Territorial Junín, la aprobación del equipo propuesto para la reposición. Asimismo, en cumplimiento de la Directiva N° 002-2018-MIDIS/PNPAIS-UA, se solicita la suscripción del Acta de entrega entre la Unidad Territorial Junín y el usuario;

Que, Informe N° D000648-2022-MIDIS/PNPAIS-UTJUNIN, la Unidad Territorial de Junín remite la documentación como sustento de la entrega del equipo en calidad de reposición;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes y en ejercicio de sus funciones, la Coordinación de Control Patrimonial emite el Informe Técnico N° D000037 -2022-UA-CCP de fecha 26 de octubre de 2022, mediante el cual comunica la evaluación administrativa y técnica, para el alta y baja de bienes, las mismas que cumplen con las formalidades, requisitos y exigencias de la normativa legal interna y externa del Programa;

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja de una (01) Computadora Personal Portátil de código patrimonial 740805000247 por la causal de sustracción por un valor de S/. 1,101.97 (Mil Ciento Uno con 97/100 Soles) cuya descripción, característica, ubicación, causal de baja y valor, se describen en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución; y el alta de una (01) Computadora Personal Portátil por la causal de reposición por un valor de S/. 1,349.99 (Mil Trecientos Cuarenta y Nueve con 99/100 Soles) cuya descripción, característica, ubicación, causal de alta y valor, se describen en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución.

Contando con el visto del Coordinador de Control Patrimonial, de conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial 264-2017-MIDIS, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y 1.6. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la baja de una (01) Computadora Personal Portátil de código patrimonial 740805000247 por la causal de sustracción por un valor de S/. 1,101.97 (Mil Ciento Uno con 97/100 Soles) cuya descripción, característica, ubicación, causal de baja y valor, se describen en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER el alta de una (01) Computadora Personal Portátil por la causal de reposición por un valor de S/. 1,349.99 (Mil Trecientos Cuarenta y Nueve con 99/100 Soles) cuya descripción, característica, ubicación, causal de alta y valor, se describen en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la correspondiente Resolución a la Coordinación de Contabilidad y a la Coordinación de Control Patrimonial para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

RAFAEL HERNAN ORTIZ CASTILLA
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: 2022-0008847